Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613
5813 Alcira-Córdoba

Nº 35 Año 2022 Letra

Iniciador:

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ESPÉCTACULOS PÚBLICOS DE LA

LOCALIDAD (ORDENANZA N° 58/2016)

Iniciado el: 14/12/2022

H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 07/12/2022

Sesión Entrada Día: 14/12/2022 Acta Nº 22/2022

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales ☐

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas ☐

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda ☐

SOBRE TABLAS ☐

Aprobado Día: 14/12/2022 Acta Nº 22/2022

Resolución: ORDENANZA Nº 35/22

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

ORDENANZA Nº 35/22

VISTO:

Proyecto de Ordenanza por el que se dispone la modificación del Código de Espectáculos Públicos de la localidad (Ordenanza N° 58/2016).

Y CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto tiene por finalidad la modificación de los horarios de apertura y cierre de los locales de espectáculos públicos para adecuarlos a las prácticas actuales de las personas que concurren a los mismos, así como las condiciones de ingreso de los jóvenes y otras vinculadas con la atención de los puestos de comidas al paso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 58/2016 (Código de Espectáculos Públicos), que quedará redactado de la siguiente manera:

> "...**Artículo 5°:** *Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de quince (15) años en los locales especificados en la presente Ordenanza...*"

ARTÍCULO 2°: SUPRÍMESE el Artículo 6° de la Ordenanza N° 58/2016 (Código de Espectáculos Públicos).

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CÓRDOBA

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE el Artículo 7° de la Ordenanza N° 58/2016 (Código de Espectáculos Públicos), que quedará redactado de la siguiente manera:

"...**Artículo 7°:** *ESTABLÉCENSE los siguientes horarios para el funcionamiento de los distintos locales de espectáculos públicos:*

a) *CONFITERIA BAILABLE: Horario de apertura a partir de la hora 00:00 (cero) y horario de cierre a la hora 06:00 (seis) los días sábados y vísperas de feriados y, los restantes días, a la hora 03:00 (tres);*

b) *PUB'S: Horario de apertura a partir de la hora 22:00 (veintidós) y horario de cierre a la hora 06:00 (seis) los días sábados y vísperas de feriados y, los restantes días, a la hora 03:00 (tres);*

c) *BAR SIMPLE: Horario de apertura libre y horario de cierre a la hora 03:00 (tres), excepto los días sábados y domingos en los que el horario de apertura es a partir de la hora 10:00 (diez) y el horario de cierre a la hora 06:00 (seis), y para las vísperas de feriados el horario de apertura es a partir de las 10:00 (diez) y el de cierre a las 03:00 (tres);*

d) *CLUBES Y SALONES DE FIESTA: Para los eventos organizados en estos locales el horario de apertura será a partir de la hora 21:00 (veintiuna) y el horario de cierre a la hora 06:00 (seis) los días sábados y vísperas de feriados y, los restantes, días a la hora 03:00 (tres);*

e) *ESPECTÁCULOS ESPORÁDICOS y FIESTAS DE EGRESOS Y DE FIN DE AÑO: Para los eventos esporádicos, para las fiestas de egresos y para las fiestas de fin de año que se desarrollen en las primeras horas de los días 25 de diciembre y 1° de enero, la autoridad de aplicación evaluará la actividad y el lugar donde se desarrollará cada evento y, de acuerdo con ello, se establecerá el horario y toda otra condición de funcionamiento que no esté establecida en esta Ordenanza.*

f) *COMIDAS AL PASO: Para estos casos (choripanes, sándwiches fríos o calientes y/o panchos y/o similares) el horario de cierre a la hora 07:00*

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CÓRDOBA

Belgrano 9 - Tel.: (0358) 4969613 - 5813 Alcira - Córdoba.
concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar

(siete) los días sábados y vísperas de feriados y, los restantes, días a la hora 04:00 (cuatro). En todos los casos, la atención al público deberá ser realizada por los comercios habilitados que cumplan con las exigencias sanitarias en vigencia exclusivamente por ventanilla a la vía pública, y no se permitirá la atención dentro del local y/o a puertas cerradas.

g) *COMEDORES, RESTAURANTES, PARRILLAS Y/O SIMILARES: El horario de cierre a la hora 04:00 (cuatro) los días sábados y vísperas de feriados y los restantes días a la hora 03:00 (tres).*

ARTÍCULO 4°: MODIFÍCASE el Artículo 9° de la Ordenanza N° 58/2016 (Código de Espectáculos Públicos), que quedará redactado de la siguiente manera:

"...**Artículo 9°:** *Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a todos los asistentes a los locales especificados en la presente Ordenanza, una hora antes del horario de cierre establecido en el Artículo 7°...*".

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MACARENA A. CERIOLI
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CÓRDOBA

GRACIELA N. LUCENTTI
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Alcira (Cba.-)